

Ofertas Públicas y Privadas de Valores Mobiliarios

La emisión de valores mobiliarios por parte del sector privado se puede realizar por dos modalidades, vía oferta pública o privada:

La **oferta pública** es la invitación, adecuadamente difundida, que el emisor dirige al público en general, o a determinados segmentos de éste, para realizar cualquier acto jurídico referido a la colocación, adquisición o disposición de valores mobiliarios. Las ofertas públicas de valores mobiliarios son supervisadas, reguladas y registradas por la CONASEV.

La **oferta privada** es aquella en la que no se emplean medios masivos de difusión. El costo de emisión bajo una oferta privada puede ser menor en caso que no se incurran en gastos registrales, de difusión, contratación de clasificadoras de riesgo, entre otros que si deben cumplirse en una oferta pública.

La preferencia por algún tipo de oferta de valores mobiliarios se ve determinada por:

➤ **Aspectos tributarios:**

Los valores mobiliarios colocados bajo oferta pública se encuentran exonerados del pago de Impuesto a la Renta a los intereses y ganancias de capital hasta el 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a la Ley 29308 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2008.

En el caso de las ofertas privadas, los intereses y ganancias de capital están exonerados del pago de Impuesto a la Renta si la oferta es dirigida exclusivamente a inversionistas institucionales y el valor nominal o valor de colocación unitario más bajo, es igual o superior a S/. 250 mil.

Cabe precisar que la exoneración del pago de Impuesto a la Renta por las ganancias de capital se produce cuando los valores mobiliarios están inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y la enajenación de los mismos se da través de mecanismos centralizados de negociación. En el caso de la enajenación de valores mobiliarios fuera de dichos mecanismos sólo se encuentran exoneradas las personas naturales, las sucesiones indivisa y las sociedades conyugales.

➤ **Estructura de la emisión:** Existen operaciones, que dada su complejidad, se estima que solo serán adquiridas por inversionistas especializados, por lo que se colocan mediante oferta privada.

➤ **Confidencialidad:** Los emisores pueden optar por emisiones privadas con objeto de no difundir de manera masiva la información relevante de la empresa.

➤ **Mercado Secundario:** Los valores mobiliarios emitidos bajo oferta pública deben ser inscritos en un mecanismo centralizado de negociación (rueda de bolsa). No obstante, la negociación secundaria de estos valores mobiliarios puede realizarse dentro del mercado bursátil o a través de operaciones extrabursátiles (*over-the-counter*).

En el caso de valores emitidos por ofertas privadas la negociación secundaria en rueda de bolsa de valores sólo es posible luego de transcurrido 12 meses desde la fecha de la última colocación. Esta restricción conlleva a que se castigue financieramente estas emisiones con una prima de iliquidez.